



000167

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**RECURSO DE APELACIÓN:**
RA-59/2020**RECURRENTE:**
ABRAHAM CORREA ACEVEDO Y
OTROS**AUTORIDAD RESPONSABLE:**
ÓRGANO DE JUSTICIA
INTRAPARTIDARIA DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA**TERCERO INTERESADO:**
NINGUNO**MAGISTRADA PONENTE:**
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**Mexicali, Baja California, a treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.**

Visto el oficio número TJE-670/2020, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, mediante el cual da cuenta de la recepción de un Recurso de Apelación a las diez horas con cincuenta y dos minutos del treinta y uno de diciembre del año en curso; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

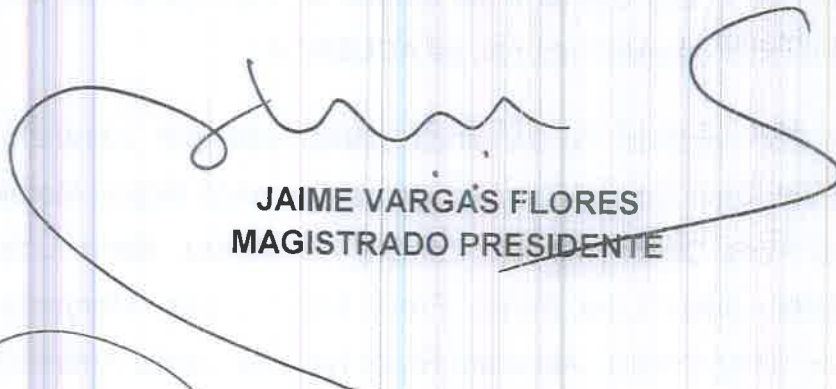
PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por Abraham Correa Acevedo, Israel René Correa Ramírez, Jorge Fernando Mojica Morales, Dora Leticia de la Rosa Ochoa, Ignacio Zamora Hernández, María Luisa López Rubio, Claudia Liliana Lara Pérez, Fredi Sejas López, Margarita Gómez Hurtado, Irvin Solorio Mejía, Abraham Rivas Naranjo, Jesús Antonio Martínez Castro, Venus Valeria Flores Salas, Jesús Octavio Sánchez Zarate, Carmen Leticia Parra Arauz, Alejandra Torres Gómez, Patricia Janet Morales Hernández, Abraham Gómez Cejas, Luis Elpidio Cárdenas Hernández y Cesar Valerio Castillo, en su calidad de militantes y afiliados al Partido de la Revolución Democrática, y candidatos a integrantes de Mesa Directiva, a Presidencia, Secretaría General y demás Secretarías de la Dirección Ejecutiva Estatal y el Consejero Nacional vía Consejo Estatal, en contra la resolución de cuatro de diciembre de dos mil veinte dictada dentro del expediente QE/BC/1784/2020 y acumulados, por el Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente bajo clave de identificación número **RA-59/2020**; con las constancias del expediente QE/BC/1784/2020 y acumulados, remitida e intégrese los **Anexos correspondientes.**

TERCERO.- En virtud de que mediante el oficio inicialmente citado el Secretario General da cuenta con la conexidad que advierte entre el presente medio de impugnación y el diverso expediente MI-56/2020 y habiéndose constatado dicha conexidad, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como en cumplimiento de los principios de economía y concentración procesal que rigen la función jurisdiccional electoral, **SE DECRETA** la **acumulación** del expediente RA-59/2020 al RA-53/2020 por ser este de mayor antigüedad, en virtud de lo cual **TÚRNESE** a la Magistrada Elva Regina Jiménez Castillo ponente de este último, para su conocimiento y sustanciación en forma conjunta dentro de los plazos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley Electoral vigente, 38, segundo párrafo y 51, fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal, dada la naturaleza del asunto.

Glóse copia certificada del presente acuerdo a los autos de expediente MI-56/2020 para constancia, lo anterior, sin que medie compensación.

Así lo acordaron y firman los Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, ante Germán Cano Baltazar, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en la página de internet del Tribunal. **Cúmplase.**



JAIME VARGÁS FLORES
MAGISTRADO PRESIDENTE



ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO
MAGISTRADA



CAROLA ANDRADE RAMOS
MAGISTRADA



GERMÁN CANO BALTAZAR
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

